

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2286/2017-CR Y 2395/2017-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de San Miguel en la provincia de Pisco, departamento de Ica.

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2017 – 2018

Señor Presidente:

Han ingresado para dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado las siguientes iniciativas legislativas:

- El **Proyecto de Ley 2286/2017-CR**, presentado por el grupo parlamentario Fuerza Popular a iniciativa del Congresista Cesar Antonio Segura Izquierdo, que propone una Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito San Miguel, en la provincia de Pisco departamento de Ica.
- El **Proyecto de Ley 2395/2017-CR**, presentado por el grupo parlamentario Fuerza Popular a iniciativa del Congresista Miguel Ángel Elías Avalos, que propone una Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito San Miguel, en la provincia de Pisco departamento de Ica.

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, en la sesión ordinaria, celebrada el ... de marzo de 2018, del período anual de sesiones 2017 – 2018, acordó por de los presentes **APROBAR** el texto sustitutorio del dictamen recaído sobre los Proyectos de **Ley 2286/2017-CR y 2395/2017-CR**, con el voto favorable de los congresistas presentes, en contra y abstenciones.....

I. SITUACIÓN PROCESAL

El **Proyecto de Ley 2286/2017-CR**, ingresó al Área de Trámite Documentario el 09 de enero de 2018 y fue enviado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, como única comisión dictaminadora, mediante decreto de envío el 15 de enero de 2018.

El **Proyecto de Ley 2286/2017-CR**, ingresó al Área de Trámite Documentario el 06 de febrero de 2018 y fue enviado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, como única comisión dictaminadora, mediante decreto de envío el 7 de febrero de 2018

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Los proyectos de ley tienen como contenido lo siguiente:

El **Proyecto de Ley 2286/2017-CR** tiene como objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de San Miguel, en la provincia de Pisco, departamento de Ica.

El **Proyecto de Ley 2395/2017-CR** tiene como objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de San Miguel, en la provincia de Pisco, departamento de Ica.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2286/2017-CR Y 2395/2017-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de San Miguel en la provincia de Pisco, departamento de Ica.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Decreto Supremo 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

A. ANÁLISIS TÉCNICO

1) Aspectos normativos relevantes

La Ley de Demarcación y Organización Territorial, Ley Nro. 27795, promulgada el 24 de Julio de 2002, dice:

Artículo 5.- De los Organismos competentes.

Son organismos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial.

1. *La Presidencia del Consejo de Ministros a través de su Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, es el órgano rector del sistema nacional de demarcación territorial. Tiene competencias para normar, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial, a efecto de que se sustenten en criterios técnicos y geográficos. Tramita ante el Consejo de Ministros los proyectos de ley de las propuestas que son conformes.*
2. *Los Gobiernos Regionales organizan, evalúan y formulan los expedientes técnicos correspondientes a las acciones de demarcación territorial en su ámbito de responsabilidad, en el marco de planes y políticas nacionales, así como de la normativa vigente.*

A través de sus áreas técnicas en demarcación territorial, realizan estudios de diagnóstico y zonificación, promueven de oficio acciones demarcatorias, registran y evalúan los petitorios de la población organizada, verifican el cumplimiento de requisitos, solicitan información complementaria, evalúan y validan los pronunciamientos de las municipalidades provinciales sobre la materia, entre otras funciones fijadas con arreglo a la presente Ley y su Reglamento.

Los expedientes técnicos con informe favorable son elevados a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Disposiciones Complementarias

La Primera Disposición Complementaria, de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, modificada por el artículo 2, de la Ley 30187, publicada el 6 de mayo del 2014, cuyo texto es el siguiente:

Primera.- Prioridad del proceso de demarcación y organización territorial

“Declárese de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, autorizándose al Poder Ejecutivo y a los Gobiernos Regionales a priorizar las acciones de correspondientes sobre los distritos y provincias que lo requieran”

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2286/2017-CR Y 2395/2017-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de San Miguel en la provincia de Pisco, departamento de Ica.

Asimismo, a través del Decreto Supremo 019-2003-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, con el cual se describen y se establecen los requisitos mínimos que cada propuesta de creación de distrito debe cumplir, tanto en procedimientos administrativos de trámite, como en los aspectos técnicos pertinentes.

2) Datos antecedentes del Centro Poblado San Miguel, en la provincia de Pisco.

El Centro Poblado de San Miguel tiene sus orígenes desde que los primeros pobladores que se instalan en el año 1,900, construyendo pequeñas casas de caña revestida de barro, al costado de la hacienda Campo Verde, dos años más tarde, se crea la primera Escuela Fiscal 506.

Dado su crecimiento a través de los años, en 1972, se levanta el primer plano catastral del caserío San Miguel, contando a esa fecha con innumerables calles y avenidas.

En el año 1973 es elevado de caserío a Pueblo Joven San Miguel, perteneciente al distrito de Pisco, provincia de Pisco.

En el año 1981, se construye la primera etapa de la Posta Médica de San Miguel y en el mes de noviembre del mismo año se construye el Puesto Policial de la PNP, San Miguel.

Entrando al segundo milenio, en el año 2000, se construyen y pavimentan las calles de San Miguel, los mercados, infraestructura y equipamiento básico de dicho Centro Poblado.

Ya desde los años 90, los ciudadanos del Centro Poblado de San Miguel y sus Anexos, se empiezan a organizar y gestionar la creación del futuro distrito de San Miguel.

3) Ubicación y futuro distrito de San Miguel en la provincia de Pisco

El ámbito propuesto para el distrito de San Miguel, se ubica en el actual distrito Pisco, provincia de Pisco, departamento de Ica.

Lo conforman centros poblados y asentamiento humanos, siendo las siguientes:

- **Centros Poblados (5):** San Miguel, Amauta, Campo Verde, Huamaní Grande y anexo El Molino.
- **Asentamientos Humanos (14):** Santa Isabel, Nueva Santa Isabel, El Mirador, Jesús Obrero, Sol Naciente, Nueva Santa Isabel, El Mirador de Campo Verde II etapa, El Mirador de Campo Verde III etapa, 7 de junio, Padre Eterno, Ebenezer, Santo Tomas, Pachinga y la Asociación Las Casuarinas.

Colindancias del distrito de San Miguel

El distrito de San Miguel, ubicado al este de la ciudad de Pisco, tiene como límites los siguientes ámbitos.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2286/2017-CR Y 2395/2017-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de San Miguel en la provincia de Pisco, departamento de Ica.

**Cuadro Nº 01.
 COLINDANCIAS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL**

ÁMBITO	POR :	FRONTERA DE LÍMITE
DISTRITO DE SAN MIGUEL	N : Norte	Colinda con las márgenes del río Pisco, que delimita con el distrito de San Clemente, provincia de Pisco.
	E : Este	Colinda con el distrito de Túpac Amaru Inca, provincia de Pisco.
	S : Sur	Colinda con el distrito de San Andrés, provincia de Pisco.
	O : Oeste	Colinda con el Mar de Grau, Océano Pacífico.

Elaboración: Comisión de Descentralización

4) Servicios básicos

El 60% de sus centros poblados y asentamientos humanos cuentan con servicios de energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, en los otros se encuentran en plena ejecución e implementación, también cuenta con servicio de telefonía fija e internet.

En Educación: tiene (5) Instituciones Educativas, entre públicas y privadas, ubicados en el Asentamiento Humano de Pachinga (1), y en el Centro Poblado de San Miguel (1 estatal y 3 privadas).

En Salud: cuenta con una Posta de Salud, ubicado en la plaza de armas del Centro Poblado de San Miguel.

En Seguridad: cuenta con una Comisaria de la Policía Nacional del Perú, instalada en el mismo Centro Poblado y otra Comisaria ubicada en el Centro Poblado El Molino.

Otros equipamientos: cuenta con una iglesia católica San Miguel Arcángel ubicada en la plaza de armas, (2) losas deportivas, comedores populares, (3) mercados populares, ubicados (1) en el Asentamiento Humano Campo Verde y (2) en el Centro Poblado de San Miguel.

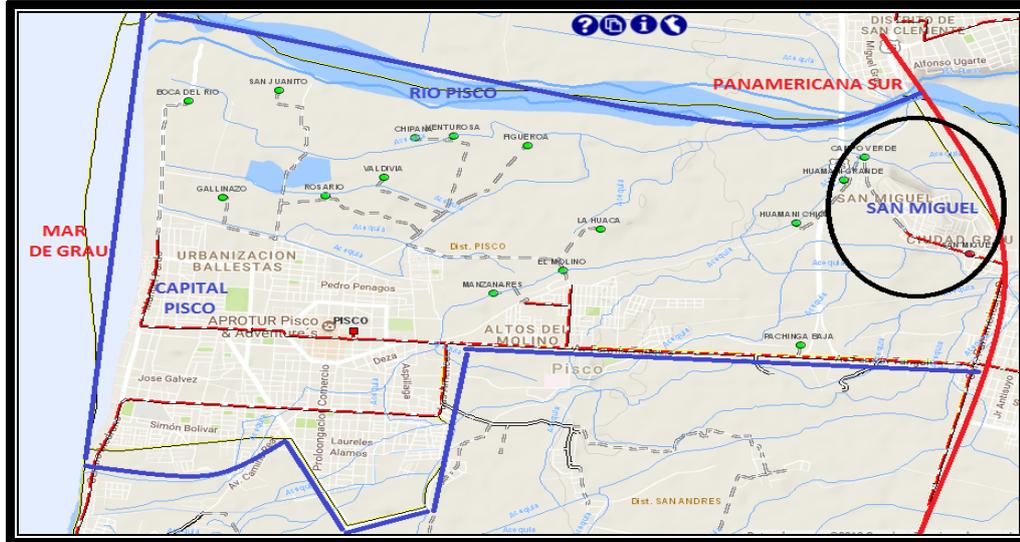
Los Centros Poblados de San Miguel, Campo verde y El Molino, cuentan con plaza de armas principal

5) Propuesta de creación del distrito San Miguel en la provincia de Pisco.

Se trata de una propuesta de creación de un distrito en área rural de la costa peruana, en el distrito de Pisco, provincia de Pisco, departamento de Ica.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2286/2017-CR Y 2395/2017-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de San Miguel en la provincia de Pisco, departamento de Ica.

Imagen 01
MAPA DE UBICACIÓN DEL FUTURO DISTRITO DE SAN MIGUEL



Nota: Ubicación del futuro distrito de San Miguel, en el ámbito del distrito de Pisco
 Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI

Los requisitos mínimos para la creación distrital, están descritos según lo establecido por Decreto Supremo 019-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley 27795. Ley de Demarcación y Organización Territorial, específicamente en el artículo 14, el cual alcanza la propuesta de distritalización de San Miguel.

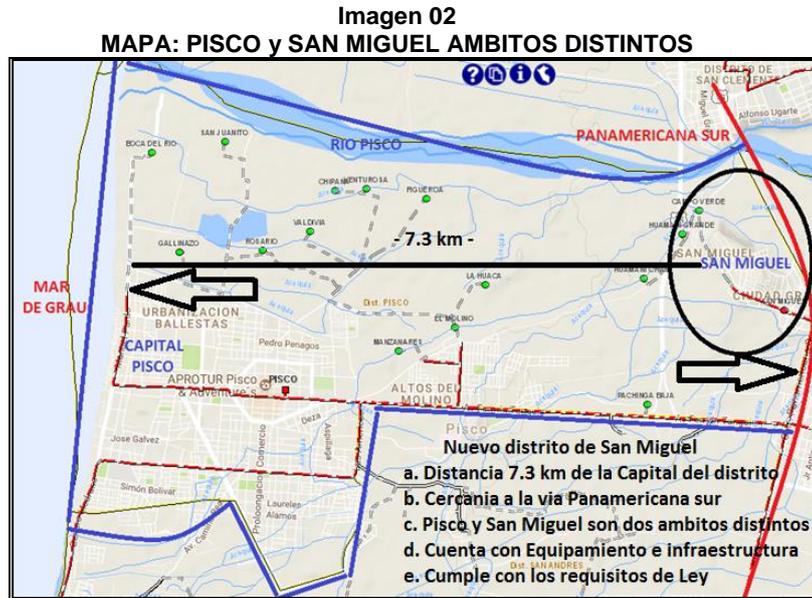
6) Otras razones para la creación del nuevo distrito de San Miguel.

La propuesta de declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del nuevo distrito de San Miguel, se fundamenta también en su ubicación estratégica, la fuerte distancia a su actual capital distrital y a que son prácticamente dos ámbitos distintos que miran en sentido contrario el desarrollo de sus ámbitos el uno del otro.

- **Distancia de la capital de distrito al centro poblado de San Miguel**
 San Miguel está ubicado a 7.3 km, aproximadamente de la capital del distrito de Pisco, siendo San Miguel como ámbito ubicado en sentido contrario y hacia el este del distrito de Pisco.
- **Ubicación estratégica de San Miguel en la autopista Panamericana Sur.**
 La nueva propuesta del distrito de San Miguel, está ubicado al borde mismo de autopista panamericana sur Km 229, y bordeado por el norte con el rio Pisco.
- **Pisco y San Miguel son dos ámbitos distintos**
 La capital del distrito de Pisco, esta apartada y a media hora de camino del nuevo distrito de San Miguel y es considerada una zona rural, asimismo ambos ámbitos miran en distinta dirección su proyección de desarrollo, Pisco hacia las riveras del Mar de Grau y San Miguel a lo largo de la

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2286/2017-CR Y 2395/2017-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de San Miguel en la provincia de Pisco, departamento de Ica.

autopista panamericana Sur.



Cumplimiento de los requisitos relevantes de la propuesta.

El proyecto de ley explica su viabilidad a través del cumplimiento de los requisitos más relevantes que exige la ley.

CUADRO Nº 02.
Requisitos relevantes que exige el reglamento de la Ley Nº 27795, para el ámbito propuesto como distrito.

	REQUISITOS	ANALISIS
a.1	<i>Opinión mayoritaria de la población involucrada según los establecido en el artículo 20 del presente Reglamento</i>	Existen pedidos constantes de los ciudadanos de los centros poblados y asentamientos humanos, que forman San Miguel, a través de su Comité de Gestión Pro-Distritalización del Centro Poblado San Miguel, para la obtener su distritalización. Dado el gran crecimiento agroexportador, comercial y su ubicación en la autopista de nivel nacional Panamericana Sur, su población está en constante aumento.
a.2	El Volumen de la población total del ámbito propuesto (...) <i>Se consideran como volúmenes mínimos según la región natural:</i> <ul style="list-style-type: none"> • Para la Costa mayor a 12.000 habitantes. • Para la Sierra mayor a 3.800 habitantes. • Para la Selva mayor a 4000 habitantes. (...)	Se cuenta con 4 centros poblados, 14 Asentamientos Humanos y un pueblo joven, del cual el nuevo distrito de San Miguel a la fecha contaría con más de 14,000 habitantes, que en los últimos años se han ido instalándose provenientes de la misma ciudad de pisco y otros ámbitos de la provincia, tras el terremoto del 2007.
a.3	La tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos periodos intercensales o del último periodo intercensal del distrito o distritos	Según estudios realizados en el departamento de Ica, se tiene una tasa de crecimiento poblacional extrapolada a la provincia de Pisco y el distrito de Pisco aproximada al 1.3 %, intercensal 2007-

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2286/2017-CR Y 2395/2017-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de San Miguel en la provincia de Pisco, departamento de Ica.

	REQUISITOS	ANALISIS
	<i>orígenes deberá ser positiva.</i>	1993, pero posterior al terremoto del 2007, la población prácticamente casi se ha duplicado, por los desplazamientos poblacionales de los ámbitos que sufrieron los efectos del terremoto de Pisco, con ello un crecimiento poblacional desmesurado.
a.4	La existencia de identidad cultural e histórica (identificación de grupos etnolingüísticos, comunales, ancestrales, etc. 9 o de un mínimo nivel de cohesión interna entre los pobladores del ámbito propuesto, que garantice la posibilidad de implementar proyectos comunitarios , así como la organización de la población para la prestación de los servicios sociales.	La propuesta del nuevo distrito de San Miguel, obedece su nombre a San Miguel Arcángel, patrón del Centro Poblado de San Miguel, está dedicado mayormente a la actividad agrícola con la producción del algodón, ganadería y la pesca artesanal. Históricamente y comunalmente existe una cohesión entre los agricultores costeños y los ciudadanos habitantes de todo el ámbito propuesto como el nuevo distrito de San Miguel en la provincia de Pisco.
a.5	La necesidad de una adecuada prestación de servicios administrativos y sociales , considerando la demanda y la accesibilidad de los mismos.	Todo el ámbito de San Miguel, necesita atención, actualmente la capital del distrito que es Pisco, muy cercana al Mar de Grau, se encuentra aprox. a 7.3 km de distancia y en sentido contrario a San Miguel y para la realización de pedidos de atención y tramites y otros, los ciudadano tienen muchas dificultades y existe mucha desatención.

Elaboración: Comisión de Descentralización

Cuadro 03.

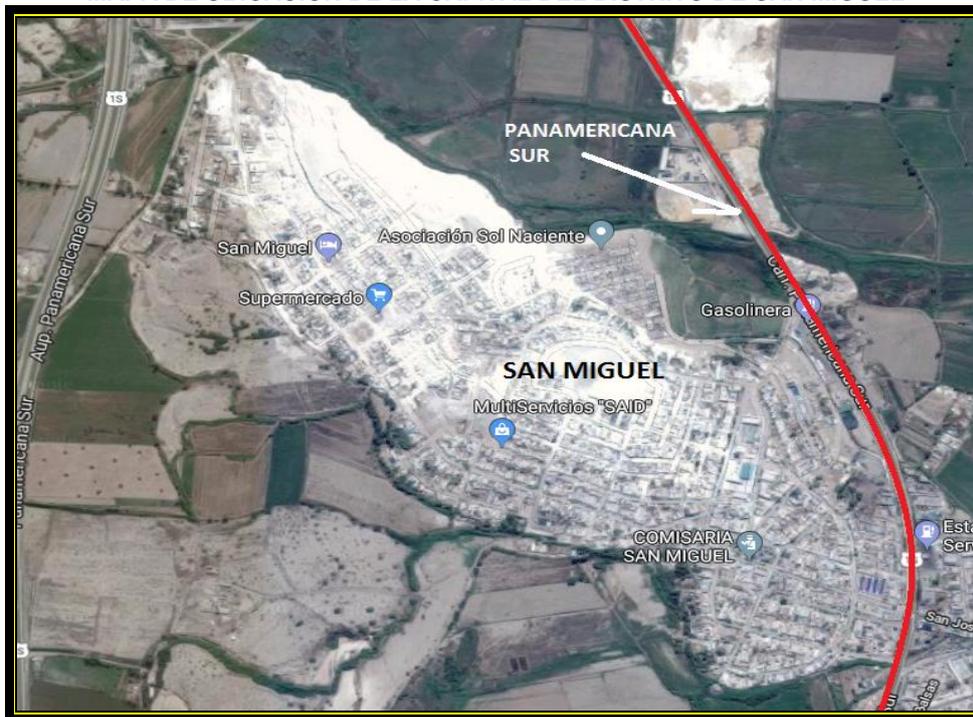
Requisitos relevantes del reglamento de la Ley N° 27795, para el caso del centro poblado de San Miguel, propuesto como capital

	REQUISITOS	ANALISIS
c.1	<i>Una población mínima según la región natural</i> 2,500 habitantes para la Costa <i>1,500 habitantes para la Sierra</i> <i>1.800 habitantes para la Selva</i>	La propuesta de capital es el Centro Poblado de San Miguel y según consulta con los datos el INEI, cuenta con una población de 5,900 habitantes . Véase Imagen N° 03.
c.2	<i>Tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos periodos intercensales o del último periodo intercensal deberá ser positiva.</i>	La tasa de crecimiento poblacional de la futura capital, el Centro Poblado de San Miguel es de 1.3% anual intercensal 2007-1993, posterior a ello tras el terremoto del 2007, se ha incrementado fuertemente.
c.3	<i>Ubicación estratégica y equidistante respecto a los centros poblados involucrados y a las capitales distritales. Así como de fácil accesibilidad para los moradores de los centros poblados involucrados en el ámbito.</i>	El Centro Poblado de San Miguel, es el centro de todo el ámbito propuesto como nuevo distrito, que tiene un crecimiento ordenado y a lo largo de la autopista Panamericana Sur y se delimita con el río Pisco. Asimismo se interconecta con los demás distritos de la provincia de Pisco a través de vías troncales principales.

Elaboración: Comisión de Descentralización

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2286/2017-CR Y 2395/2017-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de San Miguel en la provincia de Pisco, departamento de Ica.

Imagen 03.
MAPA DE UBICACIÓN DE LA CAPITAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL



Elaboración: Comisión de Descentralización

7) Propuesta legal para declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito San Miguel, en la provincia de Pisco, departamento de Ica.

El numeral 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú establece que, es una atribución del Congreso de la República,

1. Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.

La emisión de leyes declarativas, es una práctica que responde a la finalidad de señalar que es de necesidad pública o interés nacional, determinadas áreas geográficas, sitios arqueológicos, situación de extrema urgencia, así como la ejecución de una obra, la implementación de un plan de desarrollo o la preservación y conservación de alguna determinada especie de flora o fauna, entre otras situaciones, actos o priorización de determinadas acciones.

Al respecto las normas que declaran de interés nacional y necesidad pública, tienen una definición, por el cual podemos citar al doctor Marcial Rubio Correa, quien señala:

“Que existen normas jurídicas, a las cuales se califica como declarativas, que tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito” y que, por lo tanto, no se adecúan a la fórmula general de cada norma legal ordinaria, por la cual a cada cierto supuesto debe seguir un efecto o consecuencia¹.

¹ Marcial Rubio. *El Sistema Jurídico, Introducción al Derecho*. Fondo. Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima 1993. p. 94.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2286/2017-CR Y 2395/2017-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de San Miguel en la provincia de Pisco, departamento de Ica.

Dentro de ese supuesto, el artículo único, de la fórmula legislativa que se propone, es la de *declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito San Miguel, en la provincia de Pisco, departamento de Ica.*

8) Entidades involucradas en el desarrollo de acciones para la creación del futuro distrito de San Miguel, en la provincia de Pisco, departamento de Ica.

El establecer prioridades o determinadas acciones, mediante leyes declarativas, no afecta las competencias de las entidades involucradas del Poder Ejecutivo, como tampoco de los Gobiernos Regionales.

En cuanto a las entidades que podrán estar involucradas del Poder Ejecutivo, el artículo 119 de la Constitución Política del Perú establece que la dirección y la gestión de los servicios públicos está confiada al Consejo de Ministros; y a cada ministro en los asuntos que competen a la cartera a su cargo.

Es decir, la presente propuesta legislativa establece una pauta general y dispone la priorización de acciones para la demarcación territorial en el distrito de Pisco, provincia de Pisco, departamento de Ica, a fin de crear el nuevo distrito de San Miguel, a través de la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial - PCM, ente competente para la realización de acciones de demarcación territorial y el Gobierno Regional de Ica, en lo que les compete.

9) Pedidos constantes de la población de San Miguel en el trámite y gestión para la creación del distrito de San Miguel.

A través de muchos documentos la población organizada del Centro Poblado de San Miguel ha realizado constantes pedidos de apoyo y gestión para la creación de su futuro distrito, los mismos que se señalan a continuación.

- Con fecha 7 de setiembre del 1990, se presenta un proyecto de Ley Regional para la creación del distrito de San Miguel, que dice:

ARTICULO PRIMERO.- Crease en el departamento de Ica, provincia de Pisco, el distrito de San Miguel, cuya capital será el centro poblado de San Miguel.

Propuesta que no prospero como se esperaba.

- Con fecha 13 de noviembre de 2015, el Comité Pro-Distritalización PPJJ – San Miguel, con su Presidente Sr. Jorge Chávez Hernández, presento el Memorial N° 001-2015-CPD-PP.JJ.SM, al Sr. Ollanta Humala Tasso, Presidente del Perú, solicitando la creación del distrito de San Miguel.
- Con fecha 01 de junio de 2016, el Comité de Gestión Pro-Distritalización del Centro Poblado San Miguel, con su Presidente Sr. Jorge Chávez Hernández, presento una solicitud, al Sr. Alfredo Florentino Pezo Paredes, en esa fecha director de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia de Consejo de Ministros, solicitando la creación del distrito de San Miguel.
- Con fecha 31 de mayo de 2017, el Comité de Gestión Pro-Distritalización del Centro Poblado San Miguel, con su Presidente Sr. Jorge Chávez Hernández, presento una solicitud, al Sr. Pedro Pablo Kuczynsky, Presidente de la República, solicitando la creación del distrito de San

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2286/2017-CR Y 2395/2017-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de San Miguel en la provincia de Pisco, departamento de Ica.

Miguel.

- Con fecha 09 de noviembre de 2017, el Comité de Gestión Pro-Distritalización del Centro Poblado San Miguel, con su Presidente Sr. Jorge Chávez Hernández, presento una solicitud, al Sr. Fernando Cilloniz Benavides, Gobernador Regional de Ica, solicitando su opinión favorable para la creación del distrito de San Miguel.
- Con fecha 15 de enero de 2018, el Comité de Gestión Pro-Distritalización del Centro Poblado San Miguel, con su Presidente Sr. Jorge Chávez Hernández, presento una solicitud, al Sr. Tomas Andia Crisóstomo, Alcalde Provincial de Pisco, solicitando su opinión favorable para la creación del distrito de San Miguel.

10) Criterios Básicos

Se puede establecer que la iniciativa legislativa cumple con los criterios que se requieren por la Ley, como base de priorización.

CUADRO Nº 04.
CRITERIOS BÁSICOS DE CUMPLIMIENTO

Nº	CRITERIOS URBANO DE COSTA	MÍNIMO	DATOS	
1	Población Mínima Total	+12,800	PL: 14,000 habitantes a mas	Cumple
2	Población de la Capital "Municipalidad Centro Poblado de San Miguel"	+2,500	Mayor a 5,900 habitantes	Cumple
3	Tasa de Crecimiento intercensal 2007 – 1993	Positiva	1.3 %	Cumple
4	Reiterados pedidos de la población a las autoridades locales, regionales y nacionales.	SI	SI	Cumple
5	No afectar a las áreas de Protección.		NO	Cumple

Elaboración: Comisión de Descentralización

B. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente propuesta legislativa declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de San Miguel, en la provincia de Pisco, departamento de Ica

En ese sentido, será el Poder Ejecutivo, a través de su Secretaria de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y el Gobierno Regional de Ica, quienes deberán realizar las acciones necesarias en materia de demarcación territorial en el ámbito del distrito de Pisco, con fines de creación del distrito de San Miguel, de acuerdo a sus competencias.

La norma propuesta no implica exoneración de requisitos ni de procedimientos que la ley en la materia dispone para el caso de creación de una circunscripción distrital o en general para las acciones demarcatorias implicadas.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2286/2017-CR Y 2395/2017-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del distrito de San Miguel en la provincia de Pisco, departamento de Ica.

Por lo expuesto, la fórmula legal propuesta, de ser aprobada y promulgada, se integrará a la normativa nacional, toda vez que no contraviene al ordenamiento jurídico vigente, ni colisiona con otra norma aplicable al caso.

En el mismo sentido, no se modificaría ni derogaría ninguna disposición legal en nuestro ordenamiento jurídico.

C. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta, no genera gasto al erario nacional, puesto que tiene como único propósito señalar el interés nacional y de necesidad pública, para que las entidades responsables, de acuerdo a sus competencias, dispongan las acciones necesarias a fin de crear el distrito San Miguel.

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el literal b del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en los **Proyectos de Ley 2286/2017-CR y 2395/2017-CR**, con el texto sustitutorio siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO SAN MIGUEL, EN LA PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA

Artículo Único. Declaración de interés nacional

Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito San Miguel, en la provincia de Pisco, departamento de Ica.

Dese cuenta.

Sala de Comisión.

Lima, ... de abril de 2018